



I. Municipalidad de Algarrobo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO

**ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EL  
PROVEEDOR INDUSTRIA FRANCO CHILENA DE  
PLASTICOS S.A.**

ALGARROBO,

13 OCT 2020

DECRETO N°

1472

**VISTOS:**

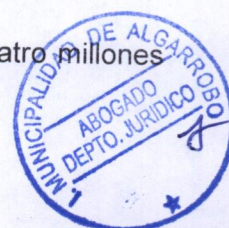
1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N°2.807 de fecha 11.12.2019; Aprueba presupuesto para el año 2020 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera García.
6. Decreto Supremo N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Art. 10 numero 3.
7. Decreto N°821 que modifica el Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886.
8. D.A. N° 592 de fecha 18.03.2020, Declara Situación de Emergencia Comunal en Atención al Brote de Coronavirus (COVID-19) y adopta medidas que se indican.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 174 de fecha 01 de Octubre de 2020.

**CONSIDERANDO**

1. Que, por medio de la solicitud de pedido N° 50 de fecha 23.09.2020 del Jefe DAEM, donde requiere la compra de tres estanques de agua de 10.000 litros c/u, de los cuales dos son para la Escuela Básica El Yeco y uno para la Escuela Básica Rural San José y un Estaque digestor de lodo de 5.000 litros para la planta de tratamiento de la Escuela Básica Rural San José, tomado en consideración la emergencia sanitaria que vive el país es necesario contar con la condiciones mínimas de higiene y seguridad para los funcionarios de los establecimientos educacionales.
2. Que los establecimientos educacionales Escuela Básica El Yeco y Escuela Básica Rural San José, no cuenta con agua potable, por lo tanto, la única forma de abastecer los establecimientos es a través de estos estanques.
3. Que, el empleador está obligado a tomar todas las medidas para proteger la salud de los trabajadores, informando los riesgos y manteniendo las condiciones de higiene y seguridad con el fin de evitar la propagación del virus.

**DECRETO:**

- I. Autorícese contratación directa con el Proveedor INDUSTRIA FRANCO CHILENA DE PLASTICOS S.A., Rut. N° 96.822.950-8, con domicilio en Camino El Taqueral Parcela 20 Lote 1 A-2 Lampa Región Metropolitana, para que este último provea la venta de estanque de agua y digestor de lodo.
- II. Emitase la Orden de compra al proveedor por la suma de \$4.762.178.- (cuatro millones setecientos sesenta y dos mil cientos setenta y ocho pesos), impuesto incluido.



III. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 29-04-00 "Mobiliarios y Otros", del Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo año 2020, con Fondos Educación.

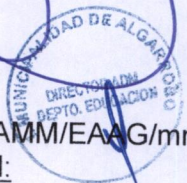
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JOSE LUIS YANEZ MALDONADO  
ALCALDE**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**



JLYM/PFMM/PAMM/EAAG/mma.-

DISTRIBUCION:

- Archivo Proveedor (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo DAEM (2)

13 OCT 2020

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO |             |
| UNIDAD DE CONTROL             |             |
| FECHA RECEPCIÓN:              | 19 OCT 2020 |
| FECHA SALIDA:                 | 20 OCT 2020 |
| OBSERVACIÓN N°:               | 219/2020.-  |

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

